

Solo para uso oficial

Punto 8 a) del orden del día provisional de la Junta
(GOV/2010/38)

Punto 19 del orden del día de la Conferencia
(GC(54)/1)

Aplicación de las salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio

Informe del Director General

A. Introducción

1. En el párrafo 4 de la parte dispositiva de la resolución GC(53)/RES/16 (2009), la Conferencia General afirmó:

“la urgente necesidad de que todos los Estados del Oriente Medio acepten inmediatamente la aplicación de las salvaguardias totales del Organismo a todas sus actividades nucleares como importante medida de fomento de la confianza entre todos los Estados de la región y como un paso para el fortalecimiento de la paz y la seguridad en el contexto del establecimiento de una [zona libre de armas nucleares] ZLAN”;

y en el párrafo 5 de la parte dispositiva de esa resolución se exhortó a todas las partes directamente interesadas:

“a que consideren seriamente la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y apropiadas necesarias para la aplicación de la propuesta de establecer una ZLAN mutua y eficazmente verificable en la región” del Oriente Medio;

además, en el párrafo 7 de la parte dispositiva de la resolución, se exhortaba a todos los Estados de la región,

“a adoptar medidas, incluidas las medidas de fomento de la confianza y de verificación, encaminadas a establecer una ZLAN en el Oriente Medio”.

2. A este respecto, en el párrafo 10 de la parte dispositiva de la resolución se reiteró el mandato conferido al Director General en resoluciones anteriores de la Conferencia General:

“seguir realizando consultas con los Estados del Oriente Medio para facilitar la pronta aplicación de las salvaguardias totales del Organismo a todas las actividades nucleares de la región según sea pertinente para la elaboración de acuerdos modelo, como paso necesario con miras al establecimiento de una ZLAN en la región, a lo que se hace referencia en la resolución GC(XXXVII)/RES/627”;

y en el párrafo 11 de la parte dispositiva se hizo nuevamente el llamamiento formulado en resoluciones anteriores de la Conferencia General a:

“todos los Estados de la región a que presten la máxima cooperación al Director General en el cumplimiento de las tareas que se le confían” en ese sentido por la Conferencia General;

además, la resolución, en su párrafo 12 de la parte dispositiva exhortaba:

“a todos los demás Estados, particularmente a los que corresponde de forma especial el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, a que presten toda la asistencia necesaria al Director General facilitando la aplicación de esta resolución”.

3. En el párrafo 13 de la parte dispositiva de la resolución GC(53)/RES/16, se pidió al Director General:

“que presente a la Junta de Gobernadores y a la Conferencia General en su quincuagésima cuarta reunión ordinaria (2010) un informe sobre la aplicación de la presente resolución”.

4. En el contexto de su punto del orden del día sobre la "Aplicación de las salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio", la Conferencia General en 2000 aprobó la decisión GC(44)/DEC/12 en la que la Conferencia pedía:

“al Director General que adopte las disposiciones necesarias para convocar un foro en el que participantes de los países del Oriente Medio y otras partes interesadas puedan aprender de la experiencia de otras regiones, incluida la experiencia en la esfera del establecimiento de la confianza necesaria para la creación de una zona libre de armas nucleares”.

En la decisión se pedía asimismo:

“al Director General que, con los Estados del Oriente Medio y otras partes interesadas, elabore un programa y modalidades que ayuden a garantizar que el foro sea fructífero”.

5. Con arreglo a lo pedido por la Conferencia General, se presenta este informe sobre la aplicación de la resolución GC(53)/RES/16 y la decisión GC(44)/DEC/12 de la Conferencia General.

B. Aplicación de las salvaguardias totales del Organismo

6. El Director General ha seguido haciendo hincapié en la importancia que se ha atribuido en las sucesivas resoluciones de la Conferencia General a la aplicación de las salvaguardias amplias del Organismo en todas las actividades nucleares de la región del Oriente Medio y los mandatos que se le han conferido en este contexto. También ha procurado alentar a la formulación y el examen de nuevas ideas y enfoques pertinentes que puedan ayudar a llevar adelante su mandato.

7. Todos los Estados de la región del Oriente Medio¹, con excepción de Israel, son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) y se han comprometido a aceptar las salvaguardias amplias del Organismo. Desde el último informe sobre este punto del orden del día², Mauritania ha suscrito un acuerdo de salvaguardias amplias, Djibouti ha firmado un acuerdo de ese tipo, mientras que la Junta de Gobernadores aprobó un protocolo adicional para Bahrein. Además, el Iraq, que ya había firmado anteriormente un protocolo adicional comenzó a aplicarlo provisionalmente en espera de su entrada en vigor. Así, al 31 de agosto de 2010, dos Estados de la región del Oriente Medio que son partes en el TNP no habían puesto aún en vigor sus acuerdos de salvaguardias amplias suscritos con el Organismo en virtud de ese Tratado. Djibouti ha firmado su acuerdo de salvaguardias amplias pero aún no lo ha puesto en vigor, mientras que Somalia aún ha de adoptar alguna medida al respecto. Comoras, Jordania, Kuwait, Libia y Mauritania tienen protocolos adicionales en vigor, mientras que Djibouti, Emiratos Árabes Unidos, Irán, Iraq, Marruecos y Túnez han firmado protocolos adicionales pero aún no los han puesto en vigor, y se ha aprobado un protocolo adicional para Argelia y Bahrein, aunque todavía no se han firmado.

8. De las conversaciones con representantes de los Estados de la región del Oriente Medio se desprende una vez más que sigue habiendo una diferencia de opiniones fundamental y de larga data entre Israel, por una parte, y los otros Estados de la región del Oriente Medio, por la otra, en cuanto a la aplicación de las salvaguardias amplias del Organismo a todas las actividades nucleares de la región. Israel mantiene la opinión de que las salvaguardias del Organismo, al igual que todas las demás cuestiones de seguridad regional, no pueden tratarse de manera aislada del proceso de paz regional y de que estas cuestiones deben examinarse en el marco de un diálogo sobre seguridad regional y control de armamentos que podría reanudarse en el contexto de un proceso de paz multilateral y una vez se llegue a la fase II de la “hoja de ruta”³. Los otros Estados de la región hacen hincapié en que todos son partes en el TNP y sostienen que no hay una secuencia automática que vincule la aplicación de salvaguardias amplias a todas las actividades nucleares del Oriente Medio, o el establecimiento de una ZLAN, a la concertación previa de un acuerdo de paz, y que lo primero contribuiría a lo segundo⁴. Así pues, el Director General no ha podido realizar nuevos progresos en el cumplimiento de su mandato con arreglo a la resolución GC(53)/RES/16 respecto de la aplicación de las salvaguardias amplias del Organismo a todas las actividades nucleares en la región del Oriente Medio. El Director General proseguirá sus consultas de conformidad con su mandato en cuanto a la pronta aplicación de salvaguardias amplias del Organismo a todas las actividades nucleares en la región de Oriente Medio.

¹ Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Comoras, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Irán, (República Islámica del), Iraq, Israel, Jamahiriya Árabe Libia (Libia), Jordania, Kuwait, Líbano, Marruecos, Mauritania, Omán, Qatar, República Árabe Siria, Somalia, Sudán, Túnez y Yemen (23) – *Estudio técnico de las diferentes modalidades de la aplicación de salvaguardias en el Oriente Medio* (Documento del OIEA), GC (XXXIII)/887, 4 de septiembre de 1989, párr. 3.

² GOV/2009/44-GC(53)/12/ (20 de agosto de 2009), y GOV/2009/44/Add.1-GC(53)/12/Add.1 (4 de septiembre de 2009).

³ La posición de Israel acerca de esta cuestión se expone más detalladamente en el documento GOV/2004/61/Add.1-GC(48)/18/Add.1, así como en la declaración pronunciada por el Representante Permanente de Israel en la reunión de la Junta de Gobernadores celebrada el 9 de septiembre de 2009 (GOV/OR.1253). La hoja de ruta para la solución del conflicto israelo-palestino del Oriente Medio, elaborada por el Cuarteto (integrado por la Unión Europea, la Federación de Rusia, las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América), prevé en su fase II la “reactivación del compromiso multilateral sobre algunas cuestiones, incluidos ... el control de las armas” – “Hoja de ruta basada en la ejecución para una solución biestatal permanente del conflicto israelo-palestino”, Documento S/2003/529 del Consejo de Seguridad.

⁴ Las opiniones de algunos de los otros Estados de la región (Arabia Saudita, Argelia, Egipto Irán y Jamahiriya Árabe Libia) se han expuesto con mayor amplitud, *inter alia*, en sus declaraciones en la reunión de la Junta de Gobernadores del 9 de septiembre de 2009 (GOV/OR.1253).

C. Los acuerdos de salvaguardias modelo como un paso necesario para la creación de una ZLAN en el Oriente Medio

9. El proceso evolutivo que ha conducido a la amplia adhesión al TNP y, en consecuencia, a la concertación de acuerdos de salvaguardias amplias tipo INFCIRC/153 en el Oriente Medio es un paso importante para generar confianza en la no proliferación nuclear y la seguridad regional. Las sucesivas resoluciones de apoyo a la creación de una ZLAN en el Oriente Medio que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha aprobado sin votación⁵ constituyen elementos importantes en este proceso.

10. En 2010⁶, en la Conferencia de examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, las partes en el Tratado reafirmaron, *inter alia*, la importancia de la resolución relativa al Oriente Medio aprobada por la Conferencia de 1995 encargada del examen y la prórroga del TNP, y recordaron la afirmación de sus metas y objetivos por la Conferencia del examen del TNP de 2000. La Conferencia insistió en que la resolución seguía siendo válida hasta que se alcanzaran las metas y los objetivos, y recordó que la resolución, que estaba copatrocinada por los Estados depositarios del TNP (los Estados Unidos, la Federación de Rusia y el Reino Unido) era un elemento fundamental de los resultados de la Conferencia de 1995 y sobre cuya base el Tratado había quedado prorrogado indefinidamente sin votación en 1995. Los Estados partes renovaron su determinación de adoptar, individual y colectivamente, todas las medidas necesarias para su pronta aplicación.

11. La Conferencia de examen del TNP de 2010 puso de relieve la importancia de un proceso que culminara en la aplicación cabal de la Resolución de 1995 relativa al Oriente Medio. Con tal fin, avaló la medida práctica consistente en que el Secretario General de las Naciones Unidas y los copatrocinadores de la Resolución de 1995, en consulta con los Estados de la región, convocaran una conferencia en 2012, a la que asistirían todos los Estados del Oriente Medio, sobre la creación de una zona libre de armas nucleares y todas las demás armas de destrucción en masa en el Oriente Medio, basándose en los acuerdos libremente suscritos por los Estados de la región, y con el compromiso y el apoyo plenos de los Estados poseedores de armas nucleares. La Conferencia de 2012 adoptará como mandato la resolución de 1995.

12. Pese al amplio y constante apoyo a un mayor refuerzo del régimen de no proliferación nuclear gracias a la creación de una ZLAN en el Oriente Medio, las peticiones de la Conferencia General en relación con acuerdos modelo de salvaguardias hacen necesario que exista un acuerdo entre los Estados de la región en cuanto a las obligaciones materiales que esos Estados están dispuestos a asumir como parte de un acuerdo ZLAN en la región del Oriente Medio.

13. Las obligaciones materiales que podrían formar parte de un posible acuerdo ZLAN en el Oriente Medio se han descrito en los informes anteriores del Director General y, más recientemente, en el documento GC(53)/12, Add.1.

14. Aún persiste en general la falta de claridad entre los Estados de la región del Oriente Medio respecto de los elementos básicos y las modalidades de un acuerdo para crear una ZLAN en el Oriente Medio. En consecuencia, la Secretaría tal vez no esté en condiciones en estos momentos de comenzar a preparar los acuerdos modelo previstos en la resolución. No obstante, el Director General

⁵ Para la resolución más reciente, véase la Resolución 64/26 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio", aprobada sin votación el 2 de diciembre de 2009. El texto de la resolución puede consultarse en el sitio web de las Naciones Unidas: (<http://www.un.org/Depts/dhl/resguide/r64sp.shtml>).

⁶ NPT/CONF.2010/50 (Vol.I), IV. El Oriente Medio, en particular la aplicación de la Resolución de 1995 relativa al Oriente Medio, párrafo 7 a).

y la Secretaría seguirán celebrando consultas y colaborando con los Estados de la región del Oriente Medio a fin de encontrar el entendimiento común requerido para elaborar los acuerdos modelo como un paso necesario para la creación de una ZLAN en el Oriente Medio.

D. Decisión GC(44)/DEC/12 de la Conferencia General: Disposiciones necesarias para convocar un foro

15. La Conferencia General de 2000 adoptó la decisión GC(44)/DEC/12, como se menciona en el párrafo 4 supra, en la que pidió al Director General, entre otras cosas, que elaborara un programa y modalidades que contribuyeran a garantizar que fuera fructífero un foro sobre la pertinencia de la experiencia derivada de las ZLAN existentes, comprendidas las medidas de establecimiento de la confianza y de verificación, para la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio.

16. Ya se han establecido zonas libres de armas nucleares en América Latina y el Caribe, el Pacífico Sur, Asia sudoriental, África y Asia Central⁷, respectivamente, en virtud del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco), el Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares del Pacífico Sur (Tratado de Rarotonga), el Tratado sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Asia sudoriental (Tratado de Bangkok) el Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África (Tratado de Pelindaba), y el Tratado sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Asia Central, como se señala en los informes anteriores del Director General, más recientemente en el documento GC(53)/12, Add.1 y Corr.1. Estas ZLAN ya establecidas revisten especial importancia para el examen de las obligaciones en relación con el material que ha de incluirse en el régimen de verificación que se aplicará en una futura ZLAN en el Oriente Medio. Así como los tratados ZLAN existentes contienen determinadas variaciones y otros derechos y obligaciones que, entre otras cosas, tienen en cuenta las características específicas de cada una de las respectivas regiones, los cinco tratados ZLAN: abarcan grandes zonas pobladas y todos están concebidos para garantizar la eliminación total de armas nucleares de los territorios de los Estados partes en ellos; disponen la verificación por el Organismo de la no desviación de materiales nucleares⁸ y el establecimiento de mecanismos regionales para resolver problemas relacionados con el cumplimiento; y contienen un protocolo que estipula el compromiso por parte de los Estados poseedores de armas nucleares de no hacer uso o amenazar con el uso de armas nucleares contra cualquier Estado no poseedor de armas nucleares parte en el tratado ZLAN en cuestión.

17. En años anteriores, en función del mandato conferido por la decisión de la Conferencia General, (GC(44)/DEC/12), la Secretaría había recabado la opinión de los Estados Miembros de la región del Oriente Medio acerca de la preparación de un orden del día y las modalidades para convocar un foro en el que participantes de Oriente Medio y otras partes interesadas pudieran sacar enseñanzas de la experiencia de otras regiones, incluso en materia de establecimiento de la confianza, relacionadas con la creación de una ZLAN en la región del Oriente Medio. A este respecto, el Organismo había distribuido un proyecto de orden del día en 2004 (Anexo del documento GC(48)/18) y había seguido

⁷ También se han establecido ZLAN en ciertas zonas despobladas, tales como la Antártida (Tratado Antártico), el Espacio Ultraterrestre (Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes) y los fondos marinos (Tratado sobre la prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo).

⁸ El Tratado sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Asia central pide también en su Artículo 8 a los Estados parte que suscriban con el OIEA y pongan en vigor un protocolo adicional de sus acuerdos de salvaguardias amplias en un plazo de 18 meses tras la entrada en vigor del Tratado.

recabando las opiniones de los Estados afectados (como se comunicaba en los documentos GC(49)/18 del 1 de agosto de 2005, GC(50)/12 del 22 de agosto de 2006 y GC(51)/14 del 14 de agosto de 2007, GC(52)/10/Rev.1 del 22 de septiembre de 2008 así como GC(53)/12 del 14 de agosto de 2009 y su Add.1); pero no había sido posible hasta el momento que los Estados interesados llegaran a un acuerdo sobre el orden del día ni las modalidades para celebrar un foro.

18. A la luz del mandato otorgado al Director General, el 24 de junio de 2009 el Organismo recabó una vez más las opiniones de los Estados Miembros de la región del Oriente Medio sobre el orden del día y las modalidades para convocar un foro según la propuesta de la Secretaría de 2009; se adjunta un ejemplar del orden del día como anexo 1. En la carta del Organismo a los Estados Miembros de la región del Oriente Medio se pedían sus opiniones sobre un proyecto de orden del día para el foro. Una copia de la carta del Organismo figura como anexo 2.

19. En respuesta a la carta del Organismo, se recibieron hasta la fecha respuestas escritas de seis estados Miembros de la región del Oriente Medio: Arabia Saudita, Egipto, Irán, Iraq, Israel y Omán. Las comunicaciones correspondientes se reproducen en el Anexo 3, en el orden cronológico en que se recibieron en el Organismo.

20. De las respuestas recibidas se desprende que en la actualidad no hay coincidencia de opiniones sobre la convocatoria del foro. El Director General proseguirá las consultas con los Estados Miembros de la región del Oriente Medio y otros Estados interesados en un esfuerzo por armonizar las posiciones, con objeto de celebrar un foro fructífero tan pronto como sea factible. El Director General comunicará los resultados de sus consultas a la reunión ordinaria de la Conferencia General del próximo año.

FORO
sobre
Experiencias de posible interés para la creación de una zona libre
de armas nucleares (ZLAN) en el Oriente Medio

Se propone que el foro sobre el tema mencionado se organice en la Sede del OIEA en Viena. El foro, reflejo del consenso de los Estados Miembros del Organismo sobre la importancia de establecer una zona libre de armas nucleares (ZLAN) en la región del Oriente Medio, estaría orientado a estudiar la experiencia de África, América Latina y el Caribe, Asia y Europa en la creación de regímenes regionales de seguridad y la consecución del desarme por medio del establecimiento de ZLAN.

Las principales tareas del foro serían: i) estudiar las enseñanzas de otras regiones respecto del marco y contexto regionales prevalecientes antes de que se comenzara a considerar la posibilidad de crear una ZLAN; ii) examinar los principios multilateralmente acordados existentes para crear ZLAN en regiones pobladas del mundo; iii) analizar los aspectos teóricos y prácticos relacionados con la creación de las cinco ZLAN existentes; iv) mantener conversaciones con representantes de las cinco ZLAN existentes acerca de sus experiencias en la promoción, negociación y aplicación práctica de las disposiciones negociadas con respecto a las ZLAN; y v) examinar el caso de la región del Oriente Medio en este contexto.

El foro abordaría concretamente los siguientes temas:

1. Experiencia de África, América Latina y el Caribe, Asia y Europa respecto de los progresos realizados en materia de cooperación, estabilidad y seguridad regionales, acuerdos de control de armas y de desarme, y determinación de los requisitos previos necesarios a esos efectos mediante el logro de entendimientos comunes sobre cuestiones bilaterales y regionales relacionadas con la seguridad, la creación de confianza y la cooperación, comprendido un debate sobre el historial de aplicación de los acuerdos regionales de verificación en el que se examinen de manera concreta las prácticas de la Euratom y la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares (ABACC);
2. Principios por los que se rige la creación de ZLAN y marco conceptual de las disposiciones de los tratados ZLAN: i) confines geográficos; ii) alcance; iii) verificación; iv) garantías de seguridad y v) otras cuestiones, tales como la función de los Estados extrarregionales, la naturaleza de las disposiciones (políticas/jurídicamente vinculantes), el papel de las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales y del público en general en el fomento de las disposiciones y la prestación de apoyo a las mismas; y
3. La posibilidad de aprovechar esa experiencia en el caso y la región del Oriente Medio.

Texto de la carta dirigida por el Organismo a los Estados Miembros de la región del Oriente Medio

[Enviada el 24 de junio de 2010]

Sr./Sra. Representante Permanente:

Me dirijo a usted en relación con el punto 19 del orden del día, titulado “Aplicación de las salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio” para la próxima quincuagésima cuarta reunión de la Conferencia General del OIEA, que comenzará el 20 de septiembre de 2010.

En la resolución GC(53)/RES/16 de la Conferencia General del año pasado se afirma, entre otras cosas, “la urgente necesidad de que todos los Estados del Oriente Medio acepten inmediatamente la aplicación de las salvaguardias totales del Organismo a todas sus actividades nucleares como importante medida de fomento de la confianza entre todos los Estados de la región y como un paso para el fortalecimiento de la paz y la seguridad en el contexto del establecimiento de una [zona libre de armas nucleares] ZLAN”; y se exhorta “a todas las partes directamente interesadas a que consideren seriamente la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y apropiadas necesarias para la aplicación de la propuesta de establecer una ZLAN mutua y eficazmente verificable en la región” del Oriente Medio.

Además, en la decisión GC(44)/DEC/12 de la Conferencia General de 2000 se pide “al Director General que adopte las disposiciones necesarias para convocar un foro en el que participantes de los países del Oriente Medio y otras partes interesadas puedan aprender de la experiencia de otras regiones, incluida la experiencia en la esfera del establecimiento de la confianza necesaria para la creación de una zona libre de armas nucleares”; y se pide “al Director General que establezca, junto con los Estados del Oriente Medio y otras partes interesadas, el programa del foro y las modalidades que permitirán asegurar su éxito”.

El último informe del Director General sobre esas cuestiones figuraba en el documento GOV/2009/44/-GC(53)/12, Add.1.

En 2009, al igual que en años anteriores, en función del mandato conferido por la decisión de la Conferencia General, la Secretaría recabó las opiniones de los Estados Miembros de la región del Oriente Medio acerca de la preparación de un orden del día y las modalidades para convocar un foro en el que participantes del Oriente Medio y otras partes interesadas pudieran extraer enseñanzas de la experiencia de otras regiones, incluso en materia de establecimiento de la confianza, relacionadas con la creación de una zona libre de armas nucleares. A este respecto, la Secretaría distribuyó un proyecto de orden del día en 2004 (anexo del documento GC(48)/18) y ha seguido recabando las opiniones de los Estados interesados de la región del Oriente Medio (como se comunicaba en los documentos GC(49)/18, GC(50)/12, GC(51)/14, GC(52)/10/Rev.1, y GC(53)/12, respectivamente); no obstante, como se señala en el último informe del Director General, hasta la fecha no ha sido posible que los Estados interesados lleguen a un acuerdo sobre un orden del día ni sobre las modalidades para convocar el foro.

.../2

A la luz del mandato otorgado al Director General, como se ha indicado en los párrafos precedentes, y teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros de la región del Oriente Medio, la Secretaría sigue recabando las opiniones de los Estados de la región del Oriente Medio sobre el orden del día y las modalidades del foro. La Secretaría está distribuyendo un proyecto de orden del día (adjunto) similar a la propuesta de la Secretaría de 2009, y espera que sea aceptable para los Estados Miembros.

Dado que la Secretaría debe completar la preparación y distribución de los documentos oficiales con antelación al comienzo de la reunión de la Junta de Gobernadores y la Conferencia General, la Secretaría solicita su cooperación y le pide que presente las observaciones de su Gobierno preferentemente antes del 30 de julio de 2010 para que pueda reflejarlas en el informe sobre la “Aplicación de las salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio” que presentará el Director General a la Junta de Gobernadores y a la Conferencia General en septiembre de 2010.

Le ruego acepte el testimonio de mi distinguida consideración.

Por el DIRECTOR GENERAL

Vilmos Cserveny
Director General Asistente para Relaciones Exteriores
y Coordinación de Políticas

Anexo

Texto de la nota verbal de la Misión Permanente de la República del Iraq

[Recibida el 27 de julio de 2010]

La Misión Permanente de la República del Iraq ante las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Viena saluda a la Secretaría del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y, con referencia a la carta de fecha 24 de junio de 2010 relativa al punto 19 del orden del día, titulado “Aplicación de las salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio” para la próxima quincuagésima cuarta reunión de la Conferencia General del OIEA, que comenzará el 20 de septiembre de 2010, tiene el honor de comunicar que el Gobierno del Iraq hace hincapié en que sigue vigente la resolución sobre el Oriente Medio aprobada por la Conferencia de 1995 encargada del examen del Tratado sobre no proliferación relativa a la creación de una zona libre de armas nucleares (ZLAN) en el Oriente Medio, que el foro no debería sustituir la conferencia internacional que se celebrará en 2012, como se decidió en la conferencia de examen de mayo de 2010 en Nueva York, y que la conferencia de 2012 abarcará lo acordado respecto del Oriente Medio en la conferencia de examen de mayo de 2010 en Nueva York.

La Misión Permanente de la República del Iraq aprovecha esta oportunidad para reiterar al OIEA la seguridad de su distinguida consideración.

[Sello]

26 de julio de 2010

Texto de la carta de la Misión Permanente de la República Árabe de Egipto

[Recibida el 29 de julio de 2010]

28 de julio de 2010

Señor Director:

Deseo expresarle mi agradecimiento por su carta de fecha 24 de junio de 2010 relativa a la “Aplicación de las salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio”, así como por el programa propuesto por la Secretaría para la celebración de un foro en el que los participantes del Oriente Medio y otras partes interesadas puedan extraer enseñanzas de las experiencias de otras regiones en relación con la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

Como usted bien sabe, a lo largo de varios decenios, Egipto ha trabajado con miras a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, y ha demostrado repetidamente su absoluto rechazo a las armas nucleares, sobre la base de que su mera existencia constituye una importante amenaza para la paz y la seguridad internacionales, tanto a nivel mundial como regional.

Lamentablemente, Israel sigue siendo el único Estado del Oriente Medio, que se niega a contraer un compromiso jurídicamente vinculante de no adquirir armas nucleares y de someter sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del OIEA. Ha de hacerse todo lo posible por remediar esta situación peligrosa y desestabilizadora.

A este respecto, Egipto seguirá apoyando los esfuerzos realizados en el contexto del OIEA, incluidos los relativos a la celebración del foro propuesto. En este sentido, me complace informarle de que Egipto está en condiciones, una vez más, de aceptar el programa propuesto por la Secretaría para el foro.

Egipto tiene el firme deseo de que el foro propuesto se convoque lo antes posible. De hecho, la convocatoria de este foro adquiere mayor importancia tras la decisión de la Conferencia de examen del TNP de 2010 de convocar una conferencia en 2012, a la que asistirán todos los Estados del Oriente Medio, sobre la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa, basada en acuerdos libremente suscritos por los Estados de la región, y con el compromiso y el apoyo plenos de los Estados poseedores de armas nucleares. No cabe duda de que el foro propuesto aportará una contribución positiva en el período previo a la conferencia de 2012.

Le ruego acepte el testimonio de mi distinguida consideración.

(firmado)

Aly Sirry

Encargado de Negocios, a.i.

Texto de la carta de la Misión Permanente de Israel ante el Organismo Internacional de Energía Atómica y la Comisión Preparatoria de la OTPCE

[Recibida el 3 de agosto de 2010]

29 de julio de 2010

Señor Director:

Me dirijo a usted en respuesta a su carta de fecha 24 de junio de 2010 relativa al punto 19 del orden del día, titulado “Aplicación de las salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio”, de la quincuagésima cuarta reunión de la Conferencia General del OIEA, que se celebrará próximamente.

Como usted recordará, la idea de convocar un foro era apoyada por Israel en una época en la que en las sucesivas reuniones de la Conferencia General se mantenía el consenso acerca de un “paquete de medidas” sobre el Oriente Medio. Lamentablemente, en los últimos años fue imposible alcanzar una opinión consensual sobre las cuestiones del Oriente Medio pese a los esfuerzos de Israel y otros. La quincuagésima tercera reunión de la Conferencia General aprobó una resolución (GC53/RES/17) titulada “Capacidades nucleares de Israel” que señala al Estado de Israel y resta importancia a las verdaderas amenazas de proliferación en el Oriente Medio. Dicha resolución tiene un carácter claramente político y no se ciñe al mandato del OIEA.

Lo acaecido en las reuniones de la Conferencia General del OIEA en los últimos años ha demostrado un enfoque no cooperativo por parte de los vecinos de Israel que impide cualquier debate significativo sobre seguridad regional en el Oriente Medio, incluidas las medidas de control de armas. Aunque Israel tiene en alta estima la credibilidad y profesionalidad del Organismo, también es consciente de que la Conferencia General del OIEA se ha politizado cada vez más y de que algunos Estados Miembros de la región la utilizan en forma indebida para sus propósitos con poca visión de futuro en contra de Israel. En consecuencia, Israel considerará su enfoque en relación con el foro a la luz de lo que acontezca en las próximas reuniones de la Conferencia General y la Junta de Gobernadores del OIEA.

Desearía aprovechar esta oportunidad para señalar que la resolución sobre la “Aplicación de las salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio” (GC53/RES/16) exhorta a todos los Estados de la región a “cumplir de buena fe sus obligaciones y compromisos internacionales en relación con las salvaguardias y a cooperar plenamente con el OIEA en el marco de sus respectivas obligaciones”. Los repetidos casos de incumplimiento por varios Estados del Oriente Medio de sus obligaciones y compromisos internacionales son motivo de grave preocupación para la comunidad internacional. Pocos días después de la aprobación de la resolución GC53/RES/17, la comunidad internacional ha tenido conocimiento de los detalles incriminatorios de la instalación de enriquecimiento de Qom, construida en secreto durante años por el Irán. Israel considera que el próximo informe del Director General, solicitado en la mencionada resolución, debería abordar la importante cuestión del incumplimiento en el Oriente Medio.

Le ruego acepte el testimonio de mi distinguida consideración.

(firmado)

Dr. Ehud Azoulay
Embajador

Representante Permanente de Israel
ante el OIEA y la Comisión Preparatoria de la OTPCE

Texto de la carta de la Embajada de la Sultanía de Omán

[Recibida el 5 de agosto de 2010]

3 de agosto de 2010

Señor Director:

Tengo el honor de referirme a su carta N° A1.21.54, enviada el 24 de junio de 2010, relativa a la propuesta del Organismo Internacional de Energía Atómica de convocar un foro internacional para considerar las medidas prácticas y apropiadas necesarias para crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, y al deseo del Organismo de conocer las opiniones de los Estados del Oriente Medio en relación con la celebración de ese foro.

En este marco, nos complace comunicarle que el Gobierno de la Sultanía de Omán acoge con beneplácito la celebración de ese foro internacional, a condición de que se faciliten todos los medios necesarios para su éxito y se ponga énfasis en la forma de llevar a la práctica la decisión adoptada en el Conferencia de examen del TNP de 2010 de hacer del Oriente Medio una zona libre de armas nucleares, comprendida la decisión de convocar, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, una conferencia internacional sobre las medidas encaminadas a librar al Oriente Medio de armas nucleares en 2012. Asimismo, la Sultanía de Omán subraya la necesidad de realizar esfuerzos internacionales constantes para urgir a los Estados de la región que aún no se han adherido al TNP a que lo hagan incondicionalmente y sin demora, y a que sometan sus instalaciones nucleares al régimen de control amplio del OIEA.

Le ruego acepte el testimonio de mi distinguida consideración.

(firmado)

Dr. Badr bin Mohamed bin Zaher Al Hinai
Embajador y Representante Permanente de la Sultanía de Omán
ante el Organismo Internacional de Energía Atómica

Texto de la carta de la Misión Permanente del Reino de Arabia Saudita ante las Naciones Unidas y las Organizaciones Internacionales en Viena

[Recibida el 18 de agosto de 2010]

10 de agosto de 2010 (29/8/1431 A.H.)

Señor director:

Me dirijo a usted en relación con a su carta N° AI.21-54 de fecha 24 de junio de 2010 por la que solicita la opinión del Reino de Arabia Saudita en relación con las disposiciones para convocar un foro sobre el establecimiento de una ZLAN en el Oriente Medio de conformidad con la decisión GC(44)/DEC/12 de 2000, y también en el contexto de la preparación del punto titulado “Aplicación de las salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio” para la quincuagésima cuarta reunión ordinaria de la Conferencia General del OIEA.

Desearíamos hacer hincapié en el deseo del Reino de que el Oriente Medio fuese una zona libre de armas de destrucción en masa, en cooperación y coordinación con todas las partes interesadas a escala regional e internacional. No obstante, los aspectos propuestos por el Organismo se han centrado en el título de la reunión y en sus temas principales, que se han limitado a las lecciones aprendidas a partir de la competencia técnica y la experiencia de otras ZLAN geográficas. Los temas principales de la reunión se han limitado a este aspecto que, pese a su pertinencia, es, no obstante, poco probable que culmine en una visión práctica de propuestas prácticas en este contexto, como el fortalecimiento de la universalidad del TNP y del acuerdo de salvaguardias conexas, en los Estados de la región. Además, quizás convenga ser prudente en cuanto a los resultados de esta reunión (así como de la conferencia que se celebrará en 2012 sobre la base de los resultados de la reciente Conferencia de examen del TNP celebrada en mayo de 2010) que instan a la aplicación de nuevas restricciones vinculantes para los Estados Miembros que actualmente son partes en el TNP y que aplican las salvaguardias, mientras que otros Estados de la región (como Israel) siguen fuera del marco de esas restricciones, por ejemplo del protocolo adicional vinculante o el establecimiento de tratados regionales específicos para esta zona con respecto a la naturaleza de los conflictos actuales y la existencia de las capacidades nucleares de Israel. Es importante estudiar la experiencia de otras regiones libres de armas de destrucción en masa. Asimismo, el Reino propone que el OIEA publique un informe en el que se expongan de forma clara y transparente los obstáculos, así como las medidas y los compromisos a los que los Estados del Oriente Medio deben comprometerse, tanto individual como conjuntamente, para liberar la región de armas de destrucción en masa.

Le ruego acepte el testimonio de mi distinguida consideración.

(firmado)

Mansour Bin Khalid Al-Saud

Embajador y Representante Permanente del Reino de Arabia Saudita
ante las Naciones Unidas y las Organizaciones Internacionales en Viena

Texto de la carta de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante el Organismo Internacional de Energía Atómica

[Recibida el 23 de agosto de 2010]

Viena, 18 de agosto de 2010

Señor Director General:

En relación con la comunicación del Director General Asistente del OIEA, Oficina de Relaciones Exteriores y Coordinación de Políticas, de 24 de junio de 2010, sobre el punto 19 del orden del día, titulado “Aplicación de las salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio” para la próxima quincuagésima cuarta reunión de la Conferencia General, que comenzará el 20 de septiembre de 2010, deseo asegurarle la cooperación de mi país y expresar la postura de la República Islámica del Irán:

El Irán, como iniciador del concepto del establecimiento de la zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio en 1974, apoyó tras ello constantemente la creación de esa zona en la región, ya fuese en las reuniones de los órganos rectores del OIEA o en los comités preparatorios y conferencias de examen del TNP. Por consiguiente, la República Islámica del Irán apoyó la aplicación de las salvaguardias totales del Organismo en todos los territorios del Oriente Medio.

La República Islámica del Irán comparte la profunda preocupación y decepción expresada por los 189 Estados Partes en el TNP contenida en el Documento Final de la octava Conferencia de examen del TNP, celebrada en Nueva York del 3 al 27 de mayo de 2010, ante los pocos progresos alcanzados en la aplicación de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio.

El Irán reitera asimismo el recordatorio de la Conferencia en lo que se refiere a la reafirmación por la Conferencia de examen de 2000 de la importancia de que Israel se adhiera al tratado y someta todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del OIEA.

La República Islámica del Irán cree que no se podrá mantener la estabilidad y la paz en la región mediante la intimidación de los demás países de la misma por un régimen que ha utilizado y sigue utilizando diversos tipos de armas internacionalmente prohibidas contra la población civil y fabricando de manera clandestina armas de destrucción en masa, en particular armas nucleares.

Además, los miembros del Movimiento de los Países No Alineados solicitaron en varias ocasiones que el régimen israelí renunciara a la posesión de armas nucleares, se adhiera al TNP sin demora, sometiera con prontitud todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del OIEA de conformidad con la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad y realizara sus actividades en la esfera nuclear de acuerdo con el régimen de no proliferación. También instaron a aplicar cuanto antes las resoluciones pertinentes del OIEA sobre la “Aplicación de las Salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio”. El Movimiento de los Países No Alineados también manifestó gran preocupación por la adquisición de capacidad nuclear por parte de Israel, que plantea una grave y persistente amenaza para la seguridad de los Estados vecinos y otros Estados, y condenó a Israel por seguir desarrollando y acumulando arsenales nucleares. En este contexto, condenó también la declaración del Primer Ministro de Israel, del 11 de diciembre de 2006, relativa a la posesión por Israel de armas nucleares.

Por consiguiente, en cuanto a la decisión de la quincuagésima tercera reunión de la Conferencia General de “convocar un foro”, la República Islámica del Irán cree que, como usted indica con razón en su carta, existe “la urgente necesidad de que todos los Estados del Oriente Medio acepten inmediatamente la aplicación de las salvaguardias totales del Organismo a todas sus actividades nucleares como importante medida de fomento de la confianza”. Este aspecto se destaca correctamente en el Documento Final de la reciente Conferencia de examen del TNP cuando se recuerda la reafirmación por la Conferencia de examen de 2000 de la importancia de que Israel se adhiera al tratado y someta todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del OIEA. La Conferencia también reafirma la urgencia y la importancia de lograr la universalidad del tratado e insta a los Estados del Oriente Medio que aún no lo hayan hecho a que se adhieran al tratado como Estados no poseedores de armas nucleares a fin de éste sea universal cuanto antes.

En la medida en que los aspectos fundamentales mencionados no sean realidad y exista una exención continua en la aplicación de las normas y los reglamentos internacionales para el régimen sionista, que no se adhiere al TNP, no somete todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del OIEA y aumenta sus capacidades nucleares ilegítimas con la contribución ilegal de determinados Estados, en flagrante violación de todas las normas y los reglamentos internacionales, es inaceptable para la República Islámica del Irán crear un foro que, a nuestro juicio, sería absolutamente inútil.

Por consiguiente, la República Islámica del Irán espera que el OIEA inste a todas las partes directamente afectadas a estudiar seriamente la posibilidad de adoptar medidas prácticas y adecuadas necesarias para el establecimiento de una ZLAN realmente verificable en la región del Oriente Medio y, en espera de que así sea, tal como la octava Conferencia de examen del TNP destacó, inste al régimen sionista, único Estado de la región que no es parte en el TNP, a adherirse con prontitud al tratado como Estado no poseedor de armas nucleares y a someter inmediatamente todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del OIEA.

Le ruego acepte el testimonio de mi distinguida consideración.

(firmado)

Ali Asghar Soltanieh

Embajador y Representante Permanente